



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ.

RESOLUCIÓN No. 005 GADAMB-2025-02-11 SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO DEL 2025 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

En la parroquia de Ambuquí, a los 11 días del mes de febrero del año 2025, reunidos en sesión ordinaria los miembros del Gobierno Parroquial Rural de Ambuquí, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable, se emite la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

Que, el Art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.”*

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la *“Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”*

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la: *“Naturaleza jurídica Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno*

Tel: (06) 2698-173

E-mail: gadambuqui2327@gmail.com

Dirección: CALLE GARCÍA MORENO Y SIMÓN BOLÍVAR – FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE AMBUQUÍ

Página 1 de 4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural."

Que, el Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *"La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural."*

Que, el artículo 304 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo y que tendrá una estructura y denominación propia para fortalecer la democracia local con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social: promoviendo la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones para el desarrollo territorial, impulsando mecanismos de formación ciudadana.

Que, de conformidad al artículo 323 del COOTAD se establece que "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo".

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025, se establece en sus nueve objetivos acciones que permiten el desarrollo ambiental, social, cultural, económico productivo, infraestructura y vialidad en los territorios provinciales, cantonales y parroquiales del país.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí es responsable del desarrollo en su territorio parroquial y en esa medida se ha planteado construir participativamente la visión de una parroquia eliminando las inequidades sociales y las brechas económicas y tecnológicas entre sus ciudadanos y ciudadanas, tal como lo determina su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente;

Que, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí es prioritario retomar, consolidar, profundizar y ampliar el proceso participativo que se ha implementado con sus comunas, validando sus mecanismos y complementando con otros que posibiliten avanzar en la gestión democrática y contribuir a la construcción del poder ciudadano, a través de un Sistema de Participación Ciudadana, en el marco de la Constitución y la Ley;

Que, es necesario institucionalizar los procedimientos, instrumentos y mecanismos para el funcionamiento de **Espacios de articulación y coordinación interinstitucional** dentro de cada sistema contemplado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, lo que permitirá cumplir con lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, los Códigos Orgánicos de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica que regula la Participación Ciudadana y el Control Social;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

Que, los **Espacios de articulación y coordinación interinstitucional**, tienen por objetivo principal contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes de la parroquia, garantizando sus derechos, mediante la aplicación articulada y coordinada de la política pública nacional en el territorio local, de acuerdo a su realidad.

Que, de conformidad al artículo 8 del COOTAD se establece la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución y la Ley,

Que, la Junta en pleno del Gobierno Parroquial Rural de Ambuquí, en sesión ordinaria de fecha martes 11 de febrero del 2025, una vez realizadas las respectivas observaciones dentro de los puntos del orden del día, por unanimidad y en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N. 001-ADM-2023-2027-GADAMB-11-02-2025: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 004 del GADPR de Ambuquí de fecha 5 de febrero del 2025 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; y habiéndose cumplido lo que establece el Art. 318, 321 de la misma ley. **RESUELVE:** APROBAR POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA PROPUESTO POR EL SEÑOR PRESIDENTE REFERENTE A LA CONVOCATORIA No. 005-GAD.AMBUQUI-2025 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2025; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

RESOLUCIÓN N. 002-ADM-2023-2027-GADAMB-11-02-2025: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 005 del GADPR de Ambuquí de fecha 11 de febrero del 2025 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67, 71 literal (a) del COOTAD; y habiéndose cumplido lo que establece el Art. 318, 321 de la misma ley. **RESUELVE:** APROBAR Y LEGALIZAR POR UNANIMIDAD EL ACTA N°. 004 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2025; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

RESOLUCIÓN N. 003-ADM-2023-2027-GADAMB-11-02-2025: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 004 del GADPR de Ambuquí de fecha 5 de febrero del 2025 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67, 71 literal (a) del COOTAD; y habiéndose cumplido lo que establece el Art. 318, 321 de la misma ley **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL SISTEMAS AMBIENTAL, SOCIAL CULTURAL, ECONÓMICO PRODUCTIVO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y POLÍTICO INSTITUCIONAL CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, Y LA APROBACIÓN EN ÚNICA INSTANCIA DE LA RESOLUCIÓN DE LOS ESPACIOS DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

RESOLUCIÓN N. 004-ADM-2023-2027-GADAMB-29-01-2025: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 004 del GADPR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

de Ambuquí de fecha 5 de febrero del 2025 y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 Y 67, 71 literal (a) del COOTAD; y habiéndose cumplido lo que establece el Art. 318, 321 de la misma ley **RESUELVE:** QUE LA COMISIÓN SOCIAL- CULTURAL PRESENTARA UN ALCANCE DE SU INFORME PRESENTADO; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales presentes.

Dada y firmada en la sala de sesiones Con del Gobierno Parroquial Rural de Ambuquí, a los veinticuatro días del mes de enero del 2025.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.

Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURA DE
AMBUQUI**



Lcdo. Cristófer David Palacios Maldonado
VOCAL GAD. P.R. AMBUQUI

Téc. Néstor Fidel Castro Ortiz
VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI

Sr. Juan Fernando García Delgado
VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI

Tnlgo. Manuel Jesús Cárdenas Montenegro
VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, Ing. Somayra Marcela Anangón Padilla, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida y **APROBADA** en la sesión ordinaria celebrada el día martes a los once días del mes de febrero del 2025., en atención a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

Ing. Somayra Anangón Padilla
SECRETARIA GAD.P. R AMBUQUÍ

